



Referencia: 2024/30F/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día 16 de septiembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	Alcalde Acctal.
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Laura Júdez Lacruz	Interventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
-------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

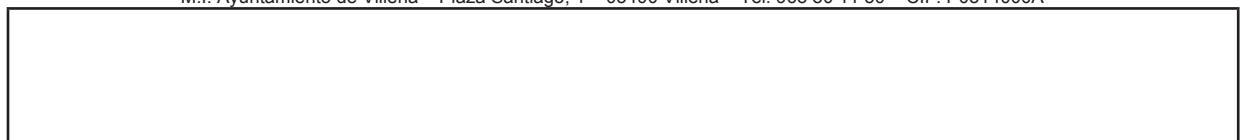
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/30F/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 2 de septiembre de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. SECRETARÍA.

Número: 2024/7123Q.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO 815/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 3 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Social número 3 de Alicante de fecha 03/09/2024 (anotación Registro Entrada 10786), sobre interposición de demanda por parte de empleado Juan José Fernández Maya sobre derecho y cantidad contra Ayuntamiento de Villena se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2091 de 11/09/2024 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. PERSONAL.

Número: 2024/725N.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL MEDIDAS CAUTELARES PO 385/2023 - JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE ALICANTE.

Se da cuenta de la Resolución n.º 2024002065, de fecha 03 de septiembre de 2024, del concejal delegado de Recursos Humanos, que dice así:

“Visto el expediente judicial PO 385/2023 del Juzgado de lo Social Núm. 5 de Alicante, sobre Clasificación profesional y demanda acumulada de cantidad, de D. Francisco Manuel Carrión Francés contra el Ayuntamiento de Villena.

Visto que se ha procedido a la apertura de medidas cautelares en pieza separada.

Considerando que en el marco de la misma, se ha considerado llegar a un acuerdo extrajudicial entre ambas partes. Remitiéndose la propuesta de acuerdo al Juzgado.

El Juzgado de lo Social n.º 5 de Alicante, ha aprobado la propuesta de acuerdo remitida, mediante Decreto de 05 de julio de 2024, consta el mismo adjunto al expediente.

*Por todo lo anterior se eleva al órgano competente la siguiente **PROPUESTA**:*

***PRIMERO.-** Aprobar el acuerdo de resolución extrajudicial adoptado y aprobado por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Alicante, en el marco del PO 385/2023 de medidas cautelares, que se transcribe:*

“A tal efecto se establecen las siguientes ESTIPULACIONES:

***PRIMERA.** El Ayuntamiento de Villena propone y la parte demandante acepta la adopción, con carácter transitorio y temporal, hasta tanto se dice sentencia en la pieza principal del procedimiento, de la medida cautelar consistente en incluir **en la plantilla** municipal, a través de la modificación presupuestaria que proceda para dotar de crédito adecuado y suficiente para el abono de las retribuciones correspondientes a una plaza con las siguientes características:*

Naturaleza: LABORAL

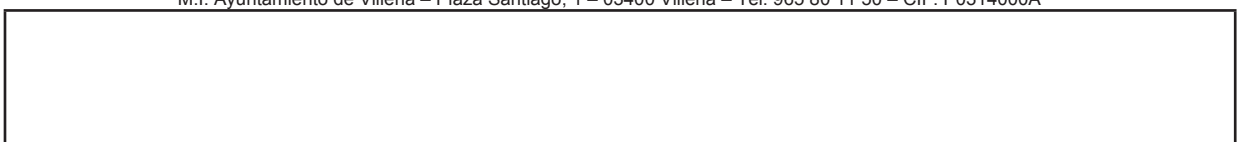
Denominación plantilla: Técnico de Inmigración

Retribuciones básicas:

Salario correspondiente a Subgrupo A2

Antigüedad: la misma que actualmente tiene reconocida el demandante, tanto en concepto como en cuantía.

Pagas extraordinarias: la que corresponda según convenio y según las retribuciones abonadas en





cada mensualidad.

Retribuciones complementarias:

Asimilada a puestos de A2 servicios sociales (Técnica/o Igualdad, Trabajador/a Social, Educador/a Social) se abonarán complementos equivalentes a Destino nivel 24 y Específico puntos 8520.

Jornada: *Fijo discontinuo 9 meses (desde octubre a junio)*

SEGUNDA. *Estas retribuciones se abonarán a partir del 01/10/2024, fecha en la que el Ayuntamiento se compromete a tener modificada la plantilla para consignar el crédito necesario. En caso contrario se abonarán como atrasos desde dicha fecha y hasta que se dicte sentencia.*

TERCERA. *En ningún caso la adopción de esta medida cautelar, al tener tal carácter excepcional y transitorio, podrá tenerse en cuenta en relación con el pleito principal, ni consolidará ningún derecho, ni condicionará el resultado de la controversia que se decida por la sentencia que en su día se adopte.*

CUARTA. *El presente acuerdo será suscrito por los letrados que ostentan la representación de las partes en el procedimiento, para su presentación ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Alicante, con el fin de que sea convalidado judicialmente.*

QUINTA. *Las retribuciones indicadas se abonarán al demandante en cumplimiento de la medida cautelar adoptada, sin que suponga reconocimiento de categoría profesional A2 ni pueda alegarse como precedente vinculante para la creación y valoración de un futuro puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo.*

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación, en su caso, del nuevo puesto se realizará de acuerdo con la sentencia que se dicte y según la descripción, adscripción orgánica y funciones que determine el Pleno del Ayuntamiento, aplicando para su valoración el Manual de Valoración aprobado.

Esta modificación, en su caso, se aprobará en el plazo máximo de 2 meses desde que se dicte sentencia. La presente medida cautelar se aplicará hasta que entre en vigor dicha modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, salvo desestimación de la demanda o estimación en categoría profesional inferior a A2, en cuyo caso podrán ser revisadas por el Ayuntamiento para adecuarlas a la sentencia antes de la aprobación de la modificación de la RPT.

Ambas partes firman el presente acuerdo en prueba de su conformidad con su contenido, en el lugar y fecha anteriormente señalado.”

SEGUNDO.- *Dar cuenta de la resolución a la Junta de Gobierno Local, así como a la Mesa General de Negociación, en las próximas sesiones que se celebren.”*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



4. SECRETARÍA.

Número: 2021/7291S.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2021/7291S, de referencia), por la comunidad de propietarios del garaje de calle Juan Ramón Jiménez n.º 31, de Villena (Alicante), con NIF n.º H-53802153, representada por Dª María Virtudes Navarro Ferrándiz, con DNI n.º ****1825**, en calidad de administradora de la comunidad, como consecuencia de los daños ocasionados el 24 de agosto de 2020, en las paredes del garaje, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la filtración de agua procedente de la rotura de la red municipal de agua potable que se produjo posiblemente por la junta entre la salida de saneamiento y pluviales y el paramento de hormigón y los daños que reclama en el garaje, dado que la interesada no ha presentado a pesar del requerimiento efectuado, el documento justificativo de que se ha llevado a cabo el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones comunitarias, en su caso, los correspondiente al mantenimiento de los elementos estancos de los pasatubos, correspondiendo a cada parte probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor y, por lo tanto, el ingeniero técnico de obras públicas municipal, no puede concluir en su informe, que la entrada del agua en el sótano del inmueble se deba únicamente a un normal o anormal funcionamiento del servicio de agua potable y saneamiento.

Además, en el caso de reconocer la responsabilidad se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría esta administración en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a Dª María Virtudes Navarro Ferrándiz, en representación de la comunidad de propietarios interesada, a la mercantil FCC Aqualia, S.A., y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L41187641, de su referencia), a los efectos oportunos.

5. TURISMO.

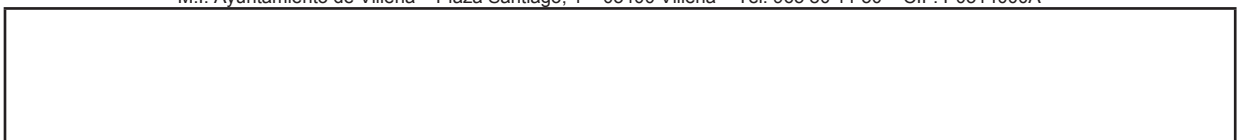
Número: 2024/7105K.

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA C. VALENCIANA. CATEGORÍA MUNICIPIO TURÍSTICO DE RELEVANCIA

PRIMERO.- A la vista de la concurrencia de las nuevas circunstancias que propician el cambio de declaración de MT de Singularidad a MT de Relevancia, solicitar ante el Consell, la nueva declaración de municipio turístico para Villena, en la categoría de Municipio Turístico de Relevancia, adjuntando la documentación exigida en la tramitación correspondiente.

SEGUNDO.- Continuar con la asunción de los compromisos recogidos en el código ético del turismo valenciano definidos en el artículo 3 del Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la C. Valenciana modificado por el Decreto 203/2021 de 17 de diciembre.

TERCERO.- Continuar con la asunción de las obligaciones definidas en el artículo 9 del





Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la C. Valenciana modificado por el Decreto 203/2021 de 17 de diciembre.

CUARTO.- Disfrutar de los derechos de atención preferente y derecho a financiación específica expresados en los artículos 15 y 16 del Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la C. Valenciana modificado por el Decreto 203/2021 de 17 de diciembre.

**6. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.
Número: 2024/4448D.**

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AYUDA DE EMERGENCIAS MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO. ANUALIDAD 2024.

Primero.- Aprobar las “Bases para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Villena para la realización de proyectos de cooperación internacional y ayudas de emergencia. Anualidad 2024” y la convocatoria de dichas ayudas.

Segundo.- Tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, aprobar el gasto que dicha convocatoria supone, por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal número 1/231/48910, denominada “Ayuda cooperación internacional”.

Tercero.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención Municipal y de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

**7. MEDIO AMBIENTE.
Número: 2024/3431G.**

RENUNCIA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EJECUTAR EL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS CON CARGO AL FONDO ESTRATÉGICO 2024

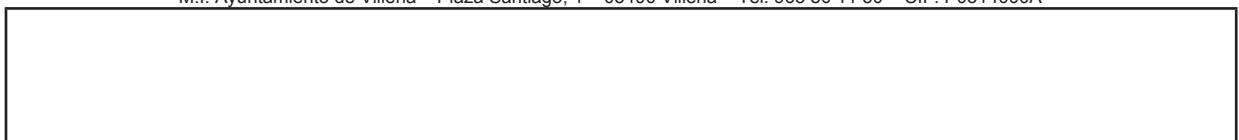
PRIMERO.- Renunciar a la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Villena mediante la resolución de 9 de agosto de 2024 para la ejecutar el Plan Local de Prevención de incendios Forestales con cargo al Fondo estratégico municipal 2024, por importe de 42.658,47 € al no poder cumplir en plazo la justificación de la ejecución de las actuaciones.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería competente en medio ambiente.

**8. PERSONAL.
Número: 2024/6527H.**

CONCESIÓN 2ª EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJA AUXILIAR ADMINISTRATIVA RRHH.

PRIMERO.- Reconocer a la Sra. Gisela Coloma Poveda, con DNI ***0551** su pase a la situación de excedencia voluntaria por cuidado hijo/a desde el 11-09-2024 hasta el 08-10-2024,





ambos inclusive.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación, la Sra. Coloma Poveda, no devengará retribución alguna computando el tiempo de permanencia en esta situación a efectos de antigüedad, promoción profesional y derechos en el Régimen de Seguridad Social.

TERCERO.- El personal funcionario en esta situación podrá participar en los cursos de formación que organice la administración.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la interesada, dando traslado del mismo al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

9. SECRETARÍA.

Número: 2022/7691L.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA CALLE CAPITÁN LÓPEZ TARRUELLA

Primero.- Cambiar la denominación actual de CALLE CAPITÁN LÓPEZ TARRUELLA por la nueva denominación CALLE PUERTA DEL MOLINO.

Segundo.- Publicar el cambio de denominación en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El cambio de denominación se considerará vigente a todos los efectos desde su publicación en el BOP.

La publicación servirá asimismo como notificación complementaria para todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las personas afectadas por el mismo, considerando como tales las que figuran empadronadas, así como a las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos comerciales/negocios de la misma, y resto de titulares catastrales de inmuebles ubicados en dichas vías.

Cuarto.- Se inscribirá la concesión de esta distinción en el Libro Registro de Honores y Distinciones municipal.

10. SECRETARÍA.

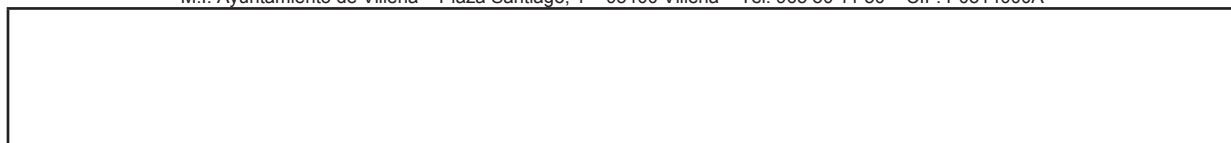
Número: 2022/7693K.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA CALLE LUCIANO LÓPEZ FERRER

Primero.- Cambiar la denominación actual de CALLE LUCIANO LÓPEZ FERRER por la nueva denominación CALLE JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ (prolongación).

Segundo.- Publicar el cambio de denominación en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El cambio de denominación se considerará vigente a todos los efectos desde su publicación en el BOP.

La publicación servirá asimismo como notificación complementaria para todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la





Ley 39/2015.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las personas afectadas por el mismo, considerando como tales las que figuran empadronadas, así como a las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos comerciales/negocios de la misma, y resto de titulares catastrales de inmuebles ubicados en dichas vías.

Cuarto.- Se inscribirá la concesión de esta distinción en el Libro Registro de Honores y Distinciones municipal.

11. SECRETARÍA.

Número: 2022/7695T.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA CALLE JOSÉ MARÍA PEMÁN

Primero.- Cambiar la denominación actual de CALLE JOSÉ MARÍA PEMÁN por la nueva denominación CALLE CARMEN CONDE ABELLÁN.

Segundo.- Publicar el cambio de denominación en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El cambio de denominación se considerará vigente a todos los efectos desde su publicación en el BOP.

La publicación servirá asimismo como notificación complementaria para todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las personas afectadas por el mismo, considerando como tales las que figuran empadronadas, así como a las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos comerciales/negocios de la misma, y resto de titulares catastrales de inmuebles ubicados en dichas vías.

Cuarto.- Se inscribirá la concesión de esta distinción en el Libro Registro de Honores y Distinciones municipal.

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

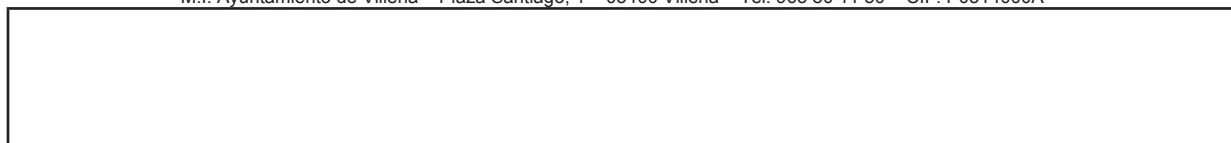
Número: 2022/7689V.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA CALLE ALCÁZAR DE TOLEDO

Primero.- Cambiar la denominación actual de CALLE ALCÁZAR DE TOLEDO por la nueva denominación CALLE CATALINA RUIZ DE ALARCÓN.

Segundo.- Publicar el cambio de denominación en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El cambio de denominación se considerará vigente a todos los efectos desde su publicación en el BOP.

La publicación servirá asimismo como notificación complementaria para todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015.





Tercero.- Notificar este acuerdo a las personas afectadas por el mismo, considerando como tales las que figuran empadronadas, así como a las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos comerciales/negocios de la misma, y resto de titulares catastrales de inmuebles ubicados en dichas vías.

Cuarto.- Se inscribirá la concesión de esta distinción en el Libro Registro de Honores y Distinciones municipal.

13. SECRETARÍA.

Número: 2022/7692C.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA CALLE CORONEL SELVA

Primero.- Cambiar la denominación actual de CALLE CORONEL SELVA por la nueva denominación CALLE DOLORES NAVARRO CAMPOS.

Segundo.- Publicar el cambio de denominación en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El cambio de denominación se considerará vigente a todos los efectos desde su publicación en el BOP.

La publicación servirá asimismo como notificación complementaria para todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las personas afectadas por el mismo, considerando como tales las que figuran empadronadas, así como a las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos comerciales/negocios de la misma, y resto de titulares catastrales de inmuebles ubicados en dichas vías.

Cuarto.- Se inscribirá la concesión de esta distinción en el Libro Registro de Honores y Distinciones municipal.

14. OBRAS Y URBANISMO.

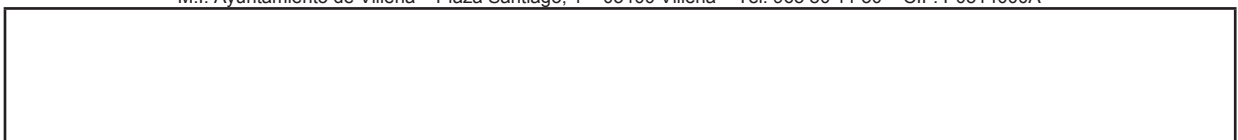
Número: 2022/9706X.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “FV ARGOS” CON UNA POTENCIA NOMINAL DE 84 MW, Y VALLADO PERIMETRAL.

PRIMERO.- Conceder a “Argos Desarrollo Empresarial, S.L.” licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “Instalación de Planta solar fotovoltaica “FV Argos”, con una potencia nominal de 84 MW, y vallado perimetral, subestación SE Argos y Línea 30kV, subterránea, que conecta SE Argos con SE Colectora Sax 30/132/400 kV”, cuyo emplazamiento es el siguiente:

- Polígono 40, Parcela 22; Polígono 40, Parcela 32; Polígono 40, Parcela 33; Polígono 40, Parcela 34; Polígono 40, Parcela 38; Polígono 40, Parcela 39; Polígono 39, Parcela 01; Polígono 39, Parcela 02; Polígono 39, Parcela 05; Polígono 39, Parcela 06; Polígono 39, Parcela 108; Polígono 39, Parcela 76; Polígono 39, Parcela 77; Polígono 39, Parcela 61; Polígono 39, Parcela 89; Polígono 39, Parcela 90; Polígono 39, Parcela 114; Polígono 39, Parcela 88; Polígono 39, Parcela 79; Polígono 39, Parcela 52; Polígono 39, Parcela 41; Polígono 39, Parcela 66; Polígono 39, Parcela 28; Polígono 39, Parcela 97.

El presupuesto de ejecución material se cifra en **24.717.201,75 €**.

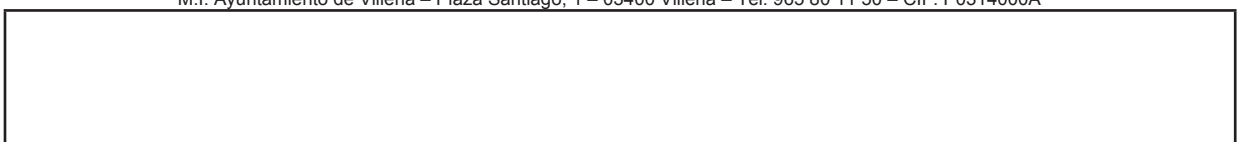




Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico visado, BU2000415 y fecha 11-05-2023 descriptivo de las obras a realizar, redactado por el Ingeniero Industrial Enrique Romero Sendino, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

- La vida útil de la instalación será de **30 años**, tal y como se recoge en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Se deberá de atender a todos los condicionantes incluidos en la DIA autorizada, especialmente lo siguientes:
 - Condicionante 03: “(..) Con todo lo expuesto, la DGSPA, teniendo en cuenta que la zona habitada más próxima es un núcleo diseminado situado a unos 750 m y que se realizarán mediciones de campo electromagnético en el cerramiento exterior de la subestación, considera adecuada la protección de la población de los posibles efectos para la salud derivados de la exposición a los campos electromagnéticos del proyecto evaluado.

No obstante, cualquier modificación significativa que sea susceptible de generar riesgos ambientales de interés para la salud de la población, deberá ser notificada a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.”
 - Condicionante 04: El replanteo de las obras se realizará de manera que quede garantizada la protección de la vegetación existente.
 - Condicionante 07: Del anexo técnico de integración paisajística se deberá de:
 - *“Sustituir la especie Pino carrasco (*Pinus halepensis*) por Olivos (*Olea europea*) de diámetro mayor de 20 cm, en igual proporción a éste. Dicha especie se considera más apropiada en este caso debido a su presencia en la zona.”*
 - *“Aumentar las densidades propuestas para las especies arbustivas seleccionadas en las áreas de integración paisajística, por considerarse éstas insuficientes. Se insta a aumentar dichas densidades en especies arbustivas a valores no inferiores a 300 uds./Ha, en las áreas de integración paisajística.”*
 - Condicionante 09: Se deberán de consensuar el calendario de obras con el fin de evitar el perjuicio a especies faunísticas protegidas.
 - Condicionante 10: *Se deberá de mantener las áreas de cultivo de cereal durante la vida útil del proyecto.*
 - Condicionante 12: Se deberá de mantener durante la vida útil de la actividad los corredores naturales y su conectividad entre los sectores.
 - Condicionante 14: En aplicación de este condicionante, relativo al estudio de inundabilidad y drenajes de la instalación, cabe indicar que esta administración queda enterada de la solución aportada. En caso de que dicha solución no produzca los efectos estimados en el estudio se deberán de realizar los trabajos necesarios para no producir daños en parcelas colindantes.
 - Condicionante 15: Se deberá de respetar los retranqueos de los vallados colindantes con el Cordel de Cabrerías por Peñarubia, Cascante y La Zafra.
- Se deberán de cumplir con todos los condicionantes regulados en la autorización administrativa previa y de construcción.





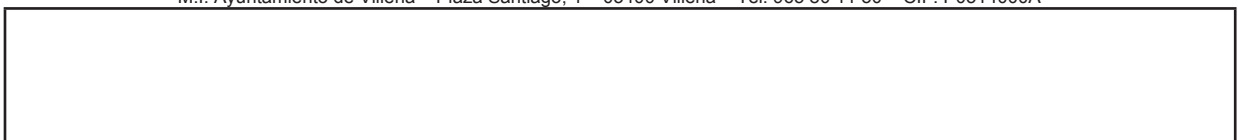
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la ubicación, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
 - El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de los caminos. Cualquier trabajo de retirada de servicio o mobiliario urbano será soportado por el promotor de las obras.
 - En el supuesto de que durante el proceso de ejecución de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena (0118@villena.es) Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio (SEMAP).
 - Durante las obras se deberá de garantizar el cumplimiento de la *Ordenanza Municipal reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública*.
 - Durante los trabajos que ocupen vía de dominio público, se deberá de garantizar el paso o vía alternativa a los vecinos que necesiten utilizar dicha vía.
 - En aplicación del DL 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) se tiene que tener en cuenta lo siguiente:
 - La convivencia de usos dentro de una misma parcela será factible siempre y cuando se respeten los parámetros urbanísticos que regulan cada uno de los usos existentes, según el artículo 211 “*Ordenación de usos aprovechamientos en el suelo no urbanizable*”.
- Por tanto, se deberá de mantener los usos y aprovechamientos de las construcciones existentes durante la vida útil de la instalación.
- En aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Villena (PGOU), se tiene que:
 - En aplicación del punto 2.2.4 del PGOU de Villena, se deberán de guardar los retranqueos de 10m a lindes y 20m a ejes de camino.

En caso de que cualquiera de los contratos quede resuelto y alguna de las parcelas deje de formar parte de la instalación, los lindes de éste generarán retranqueos y la instalación deberá de respetarlos tal y como se regulan en el punto 2.2.4 del PGOU.

Se deberán de mantener, durante la vida útil de la obra, las condiciones constructivas indicadas en el acceso a las parcelas, así como la señalética de seguridad vial.

A la finalización de las obras

- Deberá de dar cuenta de la terminación de las obras y tramitar el instrumento ambiental correspondiente, según la *Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana*.
- A la presentación del instrumento ambiental deberá de presentar la pertinente Autorización de Explotación, emitida por el Órgano competente provincial. Se entenderá que la instalación está lista para su puesta en funcionamiento una vez ejecutadas no sólo las instalaciones previstas en esta autorización urbanística, sino además las instalaciones de la Subestación colectora de Sax 30/132/400 Kv y Línea de alta tensión LAT 400 kV, desde SE Colectora de Sax 30/132/400 Kv a Subestación SE Sax.





A la finalización de la vida útil de la instalación

- Se deberá de presentar autorización urbanística de derribo de las instalaciones que desarrolle el plan de desmantelamiento aportado.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, al departamento de Medio Ambiente, así como al departamento de Industria y Establecimientos.

15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/205K.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA “NUEVA RED PARA EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO”, EN C/ MARQUÉS DE VILLORES, N.º 3”.

PRIMERO.- Conceder a la mercantil “NEDGIA CEGAS, S.A.”, licencia urbanística de obra mayor para para la instalación de una “Nueva red para el mantenimiento y suministro de gas canalizado”, cuyo emplazamiento es C/ Marqués de Villores, n.º 3, del término municipal de Villena, con referencia catastral 6182702XH8768S0002JZ .

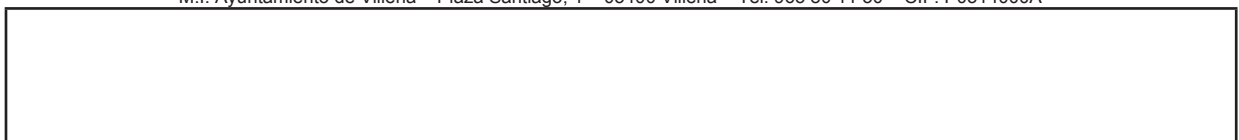
El presupuesto de ejecución material se cifra en 206,83 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto técnico, de fecha 27/05/2024, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Francisco Giménez Valle, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.





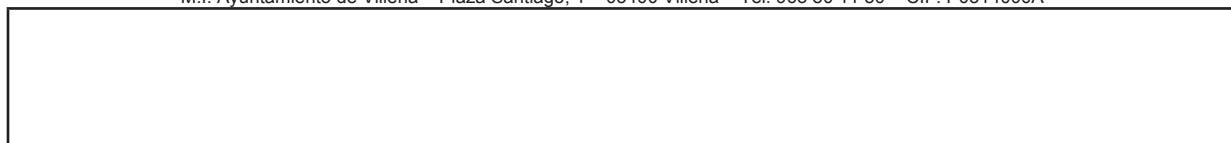
- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobrecancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobrecancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.





- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de AFECCIONES, durante la ejecución de la obra se deberán detectar las redes existentes, debiendo, si procede, realizar catas manuales con el fin de evitar su rotura o daño.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 2 semanas (5 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica)

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos., dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes, así como a la Arqueóloga municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo las once horas y trece minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde Acctal.
FRANCISCO INIESTA LOPEZ
el 18 de septiembre de 2024 a las
14:20:14

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 18 de septiembre de 2024 a las 14:10:54

